Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.377 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la empresa Fernanda Carolina Abad Rubio y Carlos Rubén Amarilla, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 635 de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la Administración de la Seguridad Social, contra Fernanda Carolina Abad Rubio y Carlos Rubén Amarilla, debo revocar la resolución dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en fecha 5 de diciembre de 2008, en la que se le reconoció a Fernanda Carolina Abad Rubio el derecho a percibir el subsidio por maternidad, desde su reconocimiento el día 9 de noviembre de 2008 hasta el día 31 de enero de 2009, condenar a Fernanda Carolina Abad Rubio a estar y pasar por esta declaración con los efectos a ello inherentes, así como a reintegrar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad indebidamente percibida por maternidad en el referido periodo y que asciende a 3.202,08 euros, condena dineraria que se hace extensible, de forma solidaria, a la empresa Carlos Rubén Amarilla en virtud de la extensión prevista en el artículo 45 de la L.G.S.

El importe de la citada cantidad, una vez determinado, y hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena, devengará el interés establecido en el artículo 576 de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Rubén Amarilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 5 de febrero de 2013.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-1475